JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 040

El señor DARIO CASTRILLON PAZ por intermedio de apoderada judicial, formuló demanda Ordinaria Laboral en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, correspondiéndole su conocimiento a este Juzgado.

Al estudiar la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia incoada, el Despacho observa que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A, 26 y siguientes del CPTSS y que mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2021 la apoderada demandante aporta constancia del envío de la demanda y anexos a las entidades demandadas, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020. Por tanto, se procederá a admitir la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por el señor DARIO CASTRILLON PAZ en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga; y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada PORVENIR al correo suministrado en la demanda, a COLPENSIONES al correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, a la AGENCIA DE DEFENSA NACIONAL DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO a los correos ya conocidos por el Juzgado.

CUARTO. RECONOCER personería a la doctora MARIA FERNANDA MARTINEZ MEDINA, abogada titulada e inscrita, identificada con

cédula No. 25.273.183, portadora de la T.P. No. 228.598 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

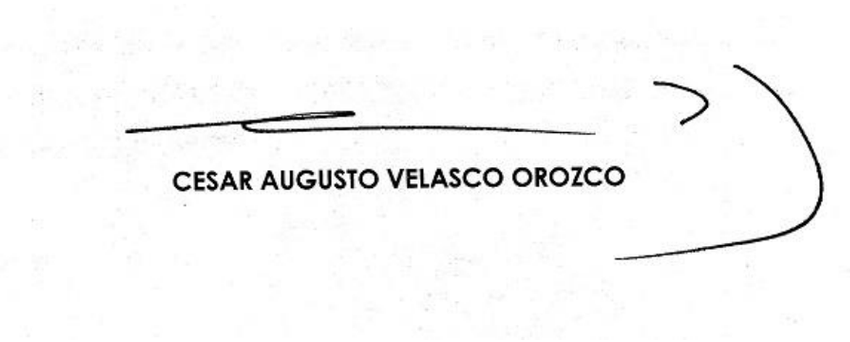

W.R.